

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO**

12-25/PPPA-000001, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 8 de octubre de 2025, por el que se aprueba el proyecto de presupuesto de la sección 02.00, Parlamento de Andalucía: Parlamento de Andalucía, Defensor del Pueblo Andaluz y Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, para el ejercicio 2026 y sus bases de ejecución

*Aprobado por la Mesa del Parlamento en sesión celebrada el 8 de octubre de 2025
Orden de publicación de 8 de octubre de 2025*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1.2.º del Reglamento del Parlamento de Andalucía, en el artículo 32.2 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, en el apartado quinto del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 12 de julio de 2017, por el que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto del Parlamento de Andalucía y del Defensor del Pueblo Andaluz, y en el artículo 3.3 del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 11 de julio de 2018, sobre régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía,

HA ACORDADO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de presupuestos del Parlamento de Andalucía, del Defensor del Pueblo Andaluz y de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción para el ejercicio económico de 2026, incluyendo sus bases de ejecución, conforme al siguiente resumen por capítulos y detalle por programas:

PRESUPUESTO DE GASTOS**SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

	2026
Capítulo I - Gastos de personal	34.495.950
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	11.724.900
Capítulo III - Gastos financieros	700
Capítulo IV - Transferencias corrientes	13.480.480
Operaciones Corrientes	59.702.030

	2026
Capítulo VI - Inversiones reales	2.206.170
Operaciones Capital	2.206.170
Capítulo VIII - Activos financieros	226.000
Operaciones financieras	226.000
TOTAL GASTOS	62.134.200

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
PROGRAMA 1.1.B – Actividad legislativa
Parlamento de Andalucía

	2026
Capítulo I - Gastos de personal	25.249.070
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	10.025.620
Capítulo III - Gastos financieros	600
Capítulo IV - Transferencias corrientes	13.412.630
Operaciones Corrientes	48.687.920
Capítulo VI - Inversiones reales	1.965.370
Operaciones Capital	1.965.370
Capítulo VIII - Activos financieros	225.000
Operaciones financieras	225.000
TOTAL	50.878.290

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
PROGRAMA 1.1.C – Control Externo del Sector Público
Defensor del Pueblo Andaluz

	2026
Capítulo I - Gastos de personal	7.133.270
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	1.107.740
Capítulo III - Gastos financieros	0
Capítulo IV - Transferencias corrientes	67.850

	2026
Operaciones Corrientes	8.308.860
Capítulo VI - Inversiones reales	200.000
Operaciones Capital	200.000
TOTAL GASTOS	8.508.860

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROGRAMA 1.1.J – Investigación, prevención y lucha contra el fraude y la corrupción

Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción

	2026
Capítulo I - Gastos de personal	2.113.610
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	591.540
Capítulo III - Gastos financieros	100
Capítulo IV - Transferencias corrientes	0
Operaciones Corrientes	2.705.250
Capítulo VI - Inversiones reales	40.800
Operaciones Capital	40.800
Capítulo VIII - Activos financieros	1.000
Operaciones financieras	1.000
TOTAL	2.747.050

PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCIÓN 02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

	2026
Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.702.030
Capítulo VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.206.170
Capítulo VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	226.000
TOTAL	62.134.200

Parlamento de Andalucía

	2026
Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.687.920
Capítulo VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.965.370
Capítulo VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	225.000
TOTAL	50.878.290

Defensor del Pueblo Andaluz

	2026
Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.308.860
Capítulo VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.000
TOTAL	8.508.860

Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción

	2026
Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.705.250
Capítulo VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.800
Capítulo VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	1.000
TOTAL	2.747.050

SEGUNDO. Remitir al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los efectos pertinentes, el proyecto de presupuesto del Parlamento de Andalucía, del Defensor del Pueblo Andaluz y de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción y ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 8 de octubre de 2025.
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

SECCIÓN 02 «PARLAMENTO DE ANDALUCÍA»

PROGRAMA 1.1.B, «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»

(PARLAMENTO DE ANDALUCÍA)

PROGRAMA 1.1.C, «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO»

(DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ)

PROGRAMA 1.1.J, «INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN»

(OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN)

ÍNDICE

1. PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. PROGRAMA 1.1.B, «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»	9
PRESUPUESTOS DE GASTOS	10
Resumen por capítulos	10
Detalle del presupuesto	11
PRESUPUESTOS DE INGRESOS	19
2. DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ. PROGRAMA 1.1.C, «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO»	21
PRESUPUESTOS DE GASTOS	22
Resumen por capítulos	22
Detalle del presupuesto	23
PRESUPUESTO DE INGRESOS	28
3. OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN. PROGRAMA 1.1.J, «INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y CORRUPCIÓN»	31
PRESUPUESTOS DE GASTOS	32
Resumen por capítulos	32
Detalle del presupuesto	33
PRESUPUESTOS DE INGRESOS	38
4. SECCIÓN 02. PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	41
PRESUPUESTOS DE GASTOS	42
Resumen por capítulos	42
PRESUPUESTOS DE INGRESOS	44
5. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	47

PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROGRAMA 1.1.B, «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»

PRESUPUESTOS DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULO

PROGRAMA 1.1.B, «ACTIVIDAD LEGISLATIVA»	
RESUMEN POR CAPÍTULOS	
Capítulo I - Gastos de personal	25.249.070
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	10.025.620
Capítulo III - Gastos financieros	600
Capítulo IV - Transferencias corrientes	13.412.630
Capítulo VI - Inversiones reales	1.965.370
Capítulo VIII- Activos financieros	225.000
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA 1.1.B	50.878.290

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2025	2026	% 26/25
Capítulo I	24.345.410	25.249.070	3,71%
Capítulo II	10.305.320	10.025.620	-2,71%
Capítulo III	600	600	
Capítulo IV	13.047.340	13.412.630	2,80%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	47.698.670	48.687.920	2,07%
Capítulo VI	2.314.140	1.965.370	-15,07%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.314.140	1.965.370	-15,07%
Capítulo VIII	150.000	225.000	50,00%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	150.000	225.000	50,00%
TOTALES	50.162.810	50.878.290	1,43%

DETALLE DEL PRESUPUESTO

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Programa 1.1.B, «Actividad legislativa»

Presupuesto 2026

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			25.249.070
1					
	10	ALTOS CARGOS			6.797.130
		100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones			6.797.130
		10000 Retribuciones básicas	6.744.380		
		10001 Otras remuneraciones	52.750		
	11	PERSONAL EVENTUAL			1.116.710
		110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones			1.116.710
		11000 Retribuciones básicas y otras remuneraciones	1.116.710		
	12	PERSONAL FUNCIONARIO			11.207.630
		120 Retribuciones básicas			4.005.510
		12000 Sueldos Grupo A.1	935.260		
		12001 Sueldos Grupo A.2	256.040		
		12002 Sueldos Grupo C.1	1.043.540		
		12003 Sueldos Grupo C.2	443.240		
		12005 Trienios	1.327.430		
		121 Retribuciones complementarias			7.180.450
		12100 Complemento de destino	1.818.090		
		12101 Complemento específico	4.529.320		
		12108 Complemento por diferencias retributivas en incapacidad temporal y similares	10		
		12109 Otros complementos	833.030		
		122 Retribuciones en especie			21.670
		12209 Otras	21.670		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL		25.249.070
13		PERSONAL LABORAL		154.680
	130	Retribuciones básicas laboral fijo		52.300
	13002	Salarios Grupo III	35.650	
	13005	Antigüedad	16.650	
	131	Otras remuneraciones		102.380
	13100	Complemento de categoría	26.270	
	13101	Complemento de puesto de trabajo	64.660	
	13108	Complemento por diferencias retributivas en incapacidad temporal y similares	10	
	13109	Otros complementos	11.440	
15		INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		480.800
	150	Productividad		480.800
	15000	Personal funcionario	473.300	
	15001	Personal laboral	7.500	
16		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL ENTE EMPLEADOR		5.168.120
	160	Cuotas sociales		4.410.030
	16000	Seguridad Social	4.410.000	
	16003	Prestaciones IT a compensar funcionarios	10	
	16004	Prestaciones IT a compensar laborales	10	
	16006	Prestaciones IT a compensar eventuales	10	
	162	Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral		709.800
	16200	Formación y perfeccionamiento de personal	127.300	
	16201	Acción social	103.940	
	16202	Premios de jubilación al personal funcionario	180.310	
	16204	Seguros de vida y accidente	118.750	
	16211	Seguro diputados y diputadas	179.500	
	163	Prestaciones y gastos sociales del personal laboral		48.290
	16300	Formación y perfeccionamiento de personal	5.700	

CVE: BOPA_12_787

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			25.249.070
17	16301	Acción Social	2.530		
	16304	Premios de jubilación al personal laboral	36.060		
	16305	Seguros de vida y accidente	4.000		
		OTROS GASTOS DE PERSONAL			324.000
	170	Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales			324.000
	17001	Incremento retributivo fijo	324.000		
CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			10.025.620
2	20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			421.050
	204	Arrendamientos de elementos de transporte			204.610
	20400	Arrendamiento de elementos de transporte	204.610		
	205	Arrendamientos de mobiliario y enseres			16.390
	20500	Arrendamiento de mobiliario y enseres	16.390		
	206	Arrendamientos de sistemas para procesos de información			161.570
	20600	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	161.570		
	209	Cánones			38.480
	20900	Cánones	38.480		
	21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			1.910.400
	212	Edificios y otras construcciones			1.174.100
	21200	Mantenimiento de edificios y otras construcciones	1.174.100		
	213	Maquinaria			17.820
	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	17.820		

CVE: BOPA_12_787

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			10.025.620
	214 Elementos de transporte		10.000	
	21400 Mantenimiento elementos de transporte	10.000		
	215 Mobiliario y enseres		0	
	21500 Mobiliario y enseres			
	216 Sistemas para procesos de información		708.480	
	21600 Equipos de procesos y transmisiones de datos	297.790		
	21602 Mantenimiento o adaptación de programas informáticos	410.690		
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		5.149.070	
	220 Material de oficina		161.530	
	22000 Ordinario no inventariable	34.000		
	22001 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	81.330		
	22002 Material informático no inventariable	46.200		
	221 Suministros		576.600	
	22100 Energía eléctrica	451.390		
	22101 Agua	12.750		
	22102 Gas	1.200		
	22103 Combustibles	70.000		
	22104 Vestuario	21.010		
	22109 Otros suministros	20.250		
	222 Comunicaciones		367.370	
	22201 Postales y mensajería	12.300		
	22204 Servicios de acceso a datos y los servicios de acceso a comunicaciones troncales informáticas	355.070		
	224 Primas de seguros		51.350	
	22400 Edificios y otras construcciones	48.600		

CVE: BOPA_12_787

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			10.025.620
	22401 Elementos de transporte	2.750		
	225 Tributos		9.460	
	22501 Locales	9.460		
	226 Gastos diversos		427.850	
	22601 Atenciones protocolarias y representativas	75.820		
	22602 Información, divulgación y publicidad	155.950		
	22606 Reuniones, conferencias y cursos	119.580		
	22607 Oposiciones y pruebas selectivas	10.000		
	22609 Otros	66.500		
	227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		3.554.910	
	22700 Limpieza y aseo	1.348.730		
	22701 Seguridad	769.440		
	22705 Procesos electorales	10		
	22706 Estudios y trabajos técnicos	915.620		
	22707 Edición de publicaciones	61.000		
	22708 Estudios y trabajos técnicos TIC	100.260		
	22709 Otros	163.340		
	22710 Catering	187.500		
	22711 Lavandería	9.010		
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		2.545.100	
	230 Dietas		79.000	
	23000 Dietas	79.000		
	231 Locomoción		29.000	
	23100 Locomoción	29.000		

CVE: BOPA_12_787

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			10.025.620
	233	Otras indemnizaciones		185.000	
	23300	Otras indemnizaciones	185.000		
	234	Indemnización por dedicación y asistencia a órganos colegiados		2.100	
	23400	Junta Electoral de Andalucía	2.100		
	235	Gastos de viajes y desplazamientos diputados		2.250.000	
	23500	Gastos de viajes y desplazamientos diputados	2.250.000		
CAP. III		GASTOS FINANCIEROS			600
3	34	De depósitos, fianzas y otros		600	
	349	Otros gastos financieros		600	
	34900	Otros gastos financieros	600		
CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			13.412.630
4	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		13.412.630	
	480	A familias e instituciones sin fines de lucro		12.968.170	
	48000	Asignaciones a Grupos Parlamentarios	12.968.170		
		G.P. Popular de Andalucía 6.578.758,08			
		G.P. Socialista 3.569.216,88			
		G.P. Vox en Andalucía 1.665.634,32			
		G.P. Por Andalucía 837.692,52			
		G.P. Mixto-Adelante Andalucía 316.861,92			
	486	Iniciativa Legislativa Popular		90.780	
	48600	Iniciativa Legislativa Popular	90.780		

CVE: BOPA_12_787

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			13.412.630
	487	Proyectos de ayuda y cooperación			353.680
	48700	0,7% Organizaciones no Gubernamentales y proyectos viables de ayuda al tercer mundo	353.680		
CAP. VI		INVERSIONES REALES			1.965.370
6	60	PROYECTOS DE INVERSIÓN			282.620
	605	Mobiliario y enseres			147.370
	60500	Mobiliario y enseres	147.370		
	606	Sistemas para procesos de información			70.250
	60601	Equipos informáticos	70.250		
	608	Otro inmovilizado material			65.000
	60800	Otro inmovilizado material	65.000		
	66	INVERSIONES DE REPOSICIÓN			852.750
	662	Edificios y otras construcciones			386.500
	66200	Edificios y otras construcciones	386.500		
	663	Maquinaria, instalaciones y utillaje			466.250
	66301	Instalaciones técnicas	466.250		
	665	Mobiliario y enseres			450.000
	66500	Mobiliario y enseres	450.000		
	666	Equipamiento para procesos de información			380.000
	66600	Equipamiento para procesos de información	380.000		

CVE: BOPA_12_787

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. VIII		ACTIVOS FINANCIEROS		225.000
8	83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		225.000
	831	Préstamos a largo plazo		225.000
	83108	Anticipos reintegrables al personal		225.000

CVE: BOPA_12_787

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Programa 1.1.B, «Actividad legislativa»

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP. IV			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.687.920
4	45		De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestario para financiación	48.687.920	
		45000	De Junta de Andalucía	48.687.920	
CAP. VII			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.965.370
7	75		De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestario para financiación	1.965.370	
		75006	De Junta de Andalucía	1.965.370	
CAP. VIII			ACTIVOS FINANCIEROS		225.000
8	82		Reintegros de préstamos concedidos	225.000	
		82100	De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal	225.000	
			TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		50.878.290

PRESUPUESTO DE INGRESOS
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2025	2026	% 26/25
Capítulo IV	47.698.670	48.687.920	2,07%
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.698.670	48.687.920	2,07%
Capítulo VII	2.314.140	1.965.370	-15,07%
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.314.140	1.965.370	-15,07%
Capítulo VIII	150.000	225.000	50,00%
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	150.000	225.000	50,00%
TOTALES	50.162.810	50.878.290	1,43%

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Programa 1.1.C, «Control externo del sector público»

PRESUPUESTOS DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULO

PROGRAMA 1.1.C «CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO»	
RESUMEN POR CAPÍTULOS	
Capítulo I - Gastos de personal	7.133.270
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	1.107.740
Capítulo III - Gastos financieros	0
Capítulo IV - Transferencias corrientes	67.850
Capítulo VI - Inversiones reales	200.000
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA 1.1.C	8.508.860

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2025	2026	%26/25
Capítulo I	6.810.530	7.133.270	4,74%
Capítulo II	1.024.640	1.107.740	8,11%
Capítulo III	700	0	
Capítulo IV	64.320	67.850	5,49%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.900.190	8.308.860	5,17%
Capítulo VI	99.800	200.000	100,40%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	99.800	200.000	100,40%
TOTALES	7.999.990	8.508.860	6,36%

**DETALLE PRESUPUESTO
DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ**

Programa 1.1.C, «Control externo del sector público»

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL				7.133.270
1						
	10		ALTOS CARGOS			327.650
		100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos			327.650
		10000	Retribuciones dinerarias	327.650		
	11		PERSONAL EVENTUAL			4.779.980
		110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones			4.779.980
		11000	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	4.779.980		
	12		PERSONAL FUNCIONARIO			140.000
		120	Retribuciones básicas			140.000
		12005	Trienios	140.000		
	13		PERSONAL LABORAL			46.000
		130	Retribuciones básicas personal laboral fijo			46.000
		13005	Antigüedad	46.000		
	16		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL ENTE EMPLEADOR			1.653.560
		160	Cuotas sociales			1.486.080
		16000	Seguridad Social	1.486.080		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL				7.133.270
	162		Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral			167.480
		16200	Formación y perfeccionamiento del personal	10.000		
		16201	Acción social	35.110		
		16202	Premios de jubilación	80.000		
		16204	Seguros de vida y accidente	42.370		
17			OTROS GASTOS DE PERSONAL			186.080
	170		Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales			186.080
		17001	Incremento retributivo fijo	186.080		
CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				1.107.740
2						
	20		ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			42.670
		202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones			1.700
		20200	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	1.700		
		204	Arrendamiento de elementos de transporte			20.330
		20400	Arrendamiento de elementos de transporte	20.330		
		205	Arrendamiento de mobiliario y enseres			1.000
		20500	Arrendamiento de mobiliario y enseres	1.000		
		206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información			17.440
		20600	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	17.440		
		209	Cánones			2.200
		20900	Cánones	2.200		

CVE: BOPA_12_787

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			1.107.740
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			210.570
	212 Edificios y otras construcciones			85.410
	21200 Mantenimiento de edificios y otras construcciones	85.410		
	213 Maquinaria, instalaciones y utillaje			3.000
	21300 Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000		
	214 Elementos de transporte			1.000
	21400 Mantenimiento elementos de transporte	1.000		
	215 Mobiliario y enseres			2.000
	21500 Mobiliario y enseres	2.000		
	216 Sistemas para procesos de información			119.160
	21600 Equipos de procesos y transmisiones de datos	1.090		
	21602 Mantenimiento o adaptación de programas informáticos	118.070		
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			797.500
	220 Material de oficina			30.900
	22000 Ordinario no inventariable	7.500		
	22001 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	21.400		
	22002 Material informático no inventariable	2.000		
	221 Suministros			57.780
	22100 Energía eléctrica	41.030		
	22101 Agua	4.000		
	22103 Combustibles	4.000		
	22104 Vestuario	4.250		
	22109 Otros suministros	4.500		

CVE: BOPA_12_787

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			1.107.740
222	Comunicaciones			97.980
22201	Postales y mensajería	24.200		
22204	Servicios de acceso a datos y los servicios de acceso a comunicaciones troncales informáticas	73.780		
223	Transportes			1.000
22302	Entes privados	1.000		
224	Primas de seguros			5.500
22400	Edificios y otras construcciones	5.500		
225	Tributos			16.980
22501	Locales	16.980		
226	Gastos diversos			97.560
22601	Atenciones protocolarias y representativas	8.000		
22602	Información, divulgación y publicidad	7.000		
22603	Jurídicos y contenciosos	100		
22606	Reuniones, conferencias y cursos	75.060		
22608	Premios, concursos y certámenes	5.000		
22609	Otros	100		
22611	Cuotas por participación en entidades y organismos nacionales e internacionales	2.300		
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			489.800
22700	Limpieza y aseo	136.230		
22701	Seguridad	63.070		
22704	Custodia, depósito y almacenaje	25.030		
22706	Estudios y trabajos técnicos	103.980		
22707	Edición de publicaciones	92.150		
22708	Estudios y trabajos técnicos del área TIC	59.640		
22709	Otros	200		
22719	Servicios de formación	9.500		

CVE: BOPA_12_787

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				1.107.740
23			INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO			57.000
	230		Dietas			30.000
	23000		Dietas	30.000		
	231		Locomoción			13.000
	23100		Locomoción	13.000		
	232		Traslados			12.000
	23200		Traslados	12.000		
	233		Otras indemnizaciones			2.000
	23300		Otras indemnizaciones	2.000		
CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES				67.850
4			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			67.850
	485		Beca			8.700
	48500		Beca	8.700		
	487		0,7% Organizaciones no Gubernamentales y proyectos viables de ayuda al tercer mundo			59.150
	48700		0,7% Organizaciones no Gubernamentales y proyectos viables de ayuda al tercer mundo	59.150		
CAP. VI		INVERSIONES REALES				200.000
6			PROYECTOS DE INVERSIÓN NUEVA			200.000
	605		Mobiliario y enseres			12.000
	60500		Mobiliario y enseres	12.000		

CVE: BOPA_12_787

CAP. VI		INVERSIONES REALES				200.000
	606	Equipamientos para procesos de información			178.000	
	60601	Adquisición de equipos ofimáticos		53.000		
	60602	Adquisición de equipos de transmisiones de datos		125.000		
	609	Gastos en inversiones de carácter inmaterial			10.000	
	60906	Programas informáticos bajo licencia		10.000		

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Programa 1.1.C, «Control externo del sector público»

CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES				8.308.860
4						
	45	De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestaria para financiación			8.308.860	
		45000	De Junta de Andalucía		8.308.860	
CAP. VII		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				200.000
7						
	75	De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestaria para financiación			200.000	
		75006	De Junta de Andalucía		200.000	
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS						8.508.860

CVE: BOPA_12_787

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2025	2026	% 26/25
Capítulo IV	7.900.190	8.308.860	5,17%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.900.190	8.308.860	5,17%
Capítulo VII	99.800	200.000	100,40%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	99.800	200.000	100,40%
TOTALES	7.999.990	8.508.860	6,36%

CVE: BOPA_12_787

OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

**OAAF. Programa 1.1.J, «Investigación, prevención y lucha
contra el fraude y corrupción»**

PRESUPUESTOS DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULO

PROGR. 1.1.J, «INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN»	
RESUMEN POR CAPÍTULOS	
Capítulo I - Gastos de personal	2.113.610
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	591.540
Capítulo III - Gastos financieros	100
Capítulo IV - Transferencias corrientes	
Capítulo VI - Inversiones reales	40.800
Capítulo VIII- Activos financieros	1.000
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA 1.1.J	2.747.050

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2025	2026	%26/25
Capítulo I	1.790.400	2.113.610	18,05%
Capítulo II	603.990	591.540	-2,06%
Capítulo III	100	100	0,00%
Capítulo IV			
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.394.490	2.705.250	12,98%
Capítulo VI	49.000	40.800	-16,73%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	49.000	40.800	-16,73%
Capítulo VIII	1.000	1.000	0,00%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.000	1.000	0,00%
TOTALES	2.444.490	2.747.050	12,38%

DETALLE PRESUPUESTO

OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Programa 1.1.J, «Investigación, prevención y lucha contra el fraude y la corrupción»

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			2.113.610
1					
	10	ALTOS CARGOS			98.000
		100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos			98.000
		10000 Retribuciones dinerarias	98.000		
	11	PERSONAL EVENTUAL			156.000
		110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones			156.000
		11000 Retribuciones básicas y otras remuneraciones	156.000		
	12	PERSONAL FUNCIONARIO			1.156.570
		120 Retribuciones básicas			393.500
		12000 Sueldos Grupo A.1	160.000		
		12001 Sueldos Grupo A.2	93.000		
		12002 Sueldos Grupo C.1	35.500		
		12005 Trienios	105.000		
		121 Retribuciones complementarias			763.010
		12100 Complemento de destino	220.000		
		12101 Complemento específico	496.000		
		12108 Complemento por diferencias retributivas en incapacidad temporal y similares	10		
		12109 Otros complementos	47.000		
		122 Retribuciones en especie			60
		12209 Otras	60		
	15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			73.000
		150 Productividad			73.000
		15000 Personal funcionario	73.000		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			2.113.610
16		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL ENTE EMPLEADOR			295.020
	160	Cuotas sociales			275.010
	16000	Seguridad Social	275.000		
	16003	Prestaciones IT a compensar personal funcionario	10		
	162	Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral			20.000
	16200	Formación y perfeccionamiento del personal	8.000		
	16201	Acción social	12.000		
	16204	Seguros de vida y accidente	10		
17		OTROS GASTOS DE PERSONAL			20
	170	Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales			20
	17001	Incremento retributivo fijo	10		
	17002	Adecuaciones retributivas	10		
19		VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA			335.000
	190	Incremento plantilla presupuestaria			335.000
	19000	Incremento plantilla presupuestaria	335.000		
CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			591.540
2	20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			191.500
	202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones			95.000
	20200	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	95.000		
	204	Arrendamiento de elementos de transporte			10.000
	20400	Arrendamiento de elementos de transporte	10.000		

CVE: BOPA_12_787

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			591.540
21	206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información		86.500
	20600	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	86.500	
		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		500
21	214	Elementos de transporte		500
	21400	Mantenimiento de elementos de transporte	500	
		216 Sistemas para procesos de información		500
21	21602	Mantenimiento o adaptación de programas informáticos	500	
		22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		378.030
		220 Material de oficina		15.000
22	22000	Ordinario no inventariable	6.000	
	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	7.000	
	22002	Material informático no inventariable	2.000	
22		221 Suministros		9.000
	22100	Energía eléctrica	6.000	
	22101	Agua	0	
	22102	Gas	0	
	22103	Combustibles	2.000	
	22109	Otros suministros	1.000	
22		222 Comunicaciones		32.100
	22200	Telefónicas	0	
	22201	Postales y mensajería	3.000	
	22203	Telex, telefax y burofax	500	
22	22204	Servicios de acceso a datos y los servicios de acceso a comunicaciones troncales informáticas	28.600	
		223 Transportes		400
22	22309	Otros	400	

CVE: BOPA_12_787

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			591.540
		224 Primas de seguros		3.000	
		22400 Edificios y otras construcciones	3.000		
		226 Gastos diversos		20.010	
		22601 Atenciones protocolarias y representativas	2.000		
		22602 Información, divulgación y publicidad	2.000		
		22603 Jurídicos y contenciosos	10		
		22604 Cursos y actividades de formación	1.500		
		22606 Reuniones y conferencias	2.500		
		22609 Otros	12.000		
		227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		298.520	
		22700 Limpieza y aseo	0		
		22701 Seguridad	10		
		22706 Estudios y trabajos técnicos	10		
		22707 Edición de publicaciones	500		
		22708 Estudios y trabajos técnicos del área TIC	290.000		
		22709 Otros	8.000		
	23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		21.010	
		230 Dietas		10.000	
		23000 Dietas	10.000		
		231 Locomoción		10.000	
		23100 Locomoción	10.000		
		232 Traslados		10	
		23200 Traslados	10		
		233 Otras indemnizaciones		1.000	
		23300 Otras indemnizaciones	1.000		
CAP. III		GASTOS FINANCIEROS			100
3					
	34	De depósitos, fianzas y otros		100	
		349 Otros gastos financieros		100	
		34900 Otros gastos financieros	100		

CVE: BOPA_12_787

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

CAP. VI	INVERSIONES REALES				40.800
6	60	PROYECTOS DE INVERSIÓN NUEVA			40.800
		605 Mobiliario y enseres			8.000
	60500	Mobiliario y enseres	8.000		
		606 Equipamientos para procesos de información			32.000
	60600	Adquisición de equipos para procesamiento de información	2.000		
	60601	Adquisición de equipos ofimáticos	30.000		
		609 Gastos en inversiones de carácter inmaterial			800
	60902	Propiedad intelectual	200		
	60905	Aplicaciones informáticas desarrolladas a medida	200		
	60906	Programas informáticos bajo licencia	200		
	60909	Otro inmovilizado material	200		
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS				1.000
8	83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO			1.000
		831 Préstamos a largo plazo			1.000
	83108	Anticipos reintegrables al personal	1.000		

OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Programa 1.1.J «Investigación, prevención y lucha contra el fraude y la corrupción»

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES				2.705.250
4	45		De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestaria para financiación			2.705.250
		45000	De Junta de Andalucía			2.705.250
CAP. VII		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				40.800
7	75		De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestaria para financiación			40.800
		75006	De Junta de Andalucía			40.800
CAP. VIII		ACTIVOS FINANCIEROS				1.000
8	82		Reintegros de préstamos concedidos			1.000
		82100	De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal			1.000
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS						2.747.050

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2025	2026	% 26/25
Capítulo IV	2.394.490	2.705.250	12,98%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.394.490	2.705.250	12,98%
Capítulo VII	49.000	40.800	-16,73%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	49.000	40.800	-16,73%
Capítulo VIII	1.000	1.000	0,00%
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	1.000	1.000	0,00%
TOTALES	2.444.490	2.747.050	12,38%

PRESUPUESTO EJERCICIO 2026
SECCIÓN 02, «PARLAMENTO DE ANDALUCÍA»

PRESUPUESTO DE GASTOS

RESUMEN DE LA SECCIÓN 02	TOTAL
Parlamento de Andalucía 1.1.B «Actividad Legislativa»	50.878.290
Defensor del Pueblo Andaluz 1.1.C «Control externo del Sector Público»	8.508.860
OAAF 1.1.J «Investigación, prevención y lucha contra el fraude y la corrupción»	2.747.050
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 02	62.134.200

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2025	2026	% 26/25
Actividad Legislativa	50.162.810	50.878.290	1,43%
Control externo del Sector Público	7.999.990	8.508.860	6,36%
Investigación, prevención y lucha contra el fraude y la corrupción	2.444.490	2.747.050	12,38%
TOTAL	60.607.290	62.134.200	2,52%

RESUMEN POR CAPÍTULO

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE LA SECCIÓN 02	
Programas 1.1.B, 1.1.C y 1.1.J	
Capítulo I - Gastos de personal	34.495.950
Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y servicios	11.724.900
Capítulo III - Gastos financieros	700
Capítulo IV - Transferencias corrientes	13.480.480
Capítulo VI - Inversiones reales	2.206.170
Capítulo VIII- Activos financieros	226.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 02	62.134.200

CVE: BOPA_12_787

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2025	2026	% 26/25
Capítulo I	32.946.340	34.495.950	4,70%
Capítulo II	11.933.950	11.724.900	-1,75%
Capítulo III	1.400	700	
Capítulo IV	13.111.660	13.480.480	2,81%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	57.993.350	59.702.030	2,95%
Capítulo VI	2.462.940	2.206.170	-10,43%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.462.940	2.206.170	-10,43%
Capítulo VIII	151.000	226.000	49,67%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	151.000	226.000	49,67%
TOTALES	60.607.290	62.134.200	2,52%

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2025	2026	% 26/25
Capítulo IV	57.993.350	59.702.030	2,95%
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.993.350	59.702.030	2,95%
Capítulo VII	2.462.940	2.206.170	-10,43%
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.462.940	2.206.170	-10,43%
Capítulo VIII	151.000	226.000	49,67%
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	151.000	226.000	49,67%
TOTALES	60.607.290	62.134.200	2,52%

PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCIÓN 02

Programas 1.1.B, 1.1.C y 1.1.J

CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			59.702.030
4					
	45	De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestario para financiación			59.702.030
		45000 De Junta de Andalucía			59.702.030
CAP. VII		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			2.206.170
7					
	75	De la Junta de Andalucía y demás entidades públicas sujetas a régimen presupuestario para financiación			2.206.170
		75006 De Junta de Andalucía			2.206.170
CAP. VIII		ACTIVOS FINANCIEROS			226.000
8					
	82	Reintegros de préstamos concedidos			226.000
		82100 De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal			226.000
		TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS			62.134.200

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 787

XII LEGISLATURA

17 de octubre de 2025

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2025	2026	% 26/25
Capítulo IV	57.993.350	59.702.030	2,95%
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.993.350	59.702.030	2,95%
Capítulo VII	2.462.940	2.206.170	-10,43%
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.462.940	2.206.170	-10,43%
Capítulo VIII	151.000	226.000	49,67%
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	151.000	226.000	49,67%
TOTALES	60.607.290	62.134.200	2,52%

BASES DE EJECUCIÓN

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA,
DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ Y OFICINA ANDALUZA CONTRA
EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN - EJERCICIO 2026****Capítulo I. Del presupuesto y sus créditos****Base 1. Gastos.**

1. Los créditos se ajustarán a la clasificación económica del gasto público recogida en el Anexo II de la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos.

2. La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones funcional (1.1.B para el Parlamento de Andalucía, 1.1.C para el Defensor del Pueblo Andaluz y 1.1.J para la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción) y económica, a nivel de subconcepto.

Base 2. Ingresos.

1. Los ingresos de la Sección 02 - Parlamento de Andalucía estarán constituidos por las dotaciones económicas recibidas de la Consejería competente en materia de Hacienda, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Estas dotaciones se librarán automáticamente, en firme y por cuartas partes, en la primera quincena del primer mes de cada trimestre.

2. Los ingresos se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que, en estas normas o por Acuerdo de la Mesa, se establezca la afectación de algunos recursos a finalidades determinadas.

3. En función de su naturaleza económica, el presupuesto de ingresos se ordena con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos expresada en el Anexo I de la mencionada Orden de 7 de julio de 2020.

4. Las dotaciones presupuestarias recibidas de la Consejería competente en materia de Hacienda para la atención de las operaciones corrientes (Capítulos del presupuesto de gastos I al IV) incluidas en el presupuesto de la Sección 02, se contabilizarán en el Capítulo IV - Transferencias corrientes.

Las dotaciones presupuestarias recibidas de la Consejería competente en materia de Hacienda para la atención de los gastos de capital incluidos en el presupuesto de la Sección 02, se contabilizarán en el Capítulo VII - Transferencias de capital.

Las dotaciones presupuestarias recibidas de la Consejería competente en materia de Hacienda para la atención de los gastos de activos financieros (Anticipos reintegrables al personal) incluidos en el presupuesto de la Sección 02, se contabilizarán en el Capítulo VIII – Activos financieros.

5. Los ingresos producidos en la tesorería del Parlamento de Andalucía, del Defensor del Pueblo Andaluz y de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción serán imputados a la correspondiente clasificación económica de ingresos, según su naturaleza.

Base 3. De los créditos presupuestarios.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Los créditos para gastos del Presupuesto del Parlamento de Andalucía se encuentran vinculados de la forma siguiente:

A) Capítulo I: La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones siguientes, cuya vinculación se fija con el siguiente nivel de desagregación:

a. El grupo formado por las aplicaciones correspondientes al artículo 10, «Altos cargos», y la aplicación 162.11, «Seguro diputados y diputadas».

b. Las aplicaciones correspondientes al artículo 11, «Personal eventual» vincularán a nivel de artículo.

c. Las aplicaciones correspondientes al artículo 15, «Incentivos al rendimiento» vincularán a nivel de artículo.

B) Capítulo II: La vinculación jurídica se establece a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a «Atenciones protocolarias y representativas» (226.01), los créditos destinados a «Información, divulgación y publicidad» (226.02), los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos» (227.06) y los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos del área TIC» (227.08) que tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

C) Capítulo III: Los créditos tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

D) Capítulo IV: Los créditos tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

E) Los créditos de las aplicaciones del Capítulo VI y Capítulo VIII vincularán a nivel de capítulo.

3. Los créditos para gastos del Presupuesto del Defensor del Pueblo Andaluz se encuentran vinculados de la forma siguiente:

A) Capítulo I: La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones correspondientes al artículo 10, «Altos cargos», que vincularán a nivel de artículo.

B) Capítulo II: La vinculación jurídica se establece a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a «Atenciones protocolarias y representativas» (226.01), los créditos destinados a «Información, divulgación y publicidad» (226.02), los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos» (227.06) y los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos del área TIC» (227.08), que tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

C) Capítulo III: Los créditos tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

D) Capítulo IV: Los créditos tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

E) Capítulo VI: La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo.

4. Los créditos para gastos del programa 1.1.J, «Investigación, prevención y lucha contra el fraude y corrupción», se encuentran vinculados de la forma siguiente:

A) Capítulo primero - Gastos de personal: La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones siguientes, cuya vinculación se fija con el siguiente nivel de desagregación:

a. El grupo formado por las aplicaciones correspondientes al artículo 10, «Altos cargos».

b. Las aplicaciones correspondientes al artículo 11, «Personal eventual» vincularán a nivel de artículo.

c. Las aplicaciones correspondientes al artículo 15, «Incentivos al rendimiento» vincularán a nivel de artículo.

B) Capítulo segundo: La vinculación jurídica se establece a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a «Atenciones protocolarias y representativas» (226.01), los créditos destinados a «Información, divulgación y publicidad» (226.02), los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos» (227.06) y los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos en área TIC» (227.08), que tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

C) Capítulo III: Los créditos tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

D) Capítulo IV: Los créditos tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

E) Capítulo VI: La vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo.

5. Los importes de las subvenciones nominativas reflejadas en la aplicación 480.00, del programa 1.1.B, Parlamento de Andalucía, se corresponden con las fijadas por el Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 5 de febrero de 2025, correspondientes a la XII legislatura. Dichos importes podrán ser objeto de variación en función del incremento del IPC del ejercicio 2025.

La Mesa de la Cámara determinará las subvenciones que correspondan a los grupos parlamentarios que se constituyan en la XIII legislatura.

6. En lo relativo al crédito previsto en la aplicación 162.01, del programa 1.1.B – Parlamento de Andalucía, se estará a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento del fondo de acción social para el personal al servicio del Parlamento de Andalucía, que en su punto 1 establece que se destinarán 5.000 euros del mismo a la modalidad de ayuda para el personal al servicio del Parlamento de Andalucía con discapacidad y siempre teniendo en cuenta lo establecido en su apartado 6 respecto al remanente de esta modalidad de ayuda, que determina que, si lo hubiere, no se incorporará a la cuantía total prevista para acción social.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de vinculación de los créditos expuestas anteriormente, la contabilización de los gastos se realizará siempre al nivel con el que figuren en la clasificación económica de los estados de gastos.

Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de los límites de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

Dentro de los límites de vinculación jurídica, a petición de las unidades de gestión económica, la Intervención General podrá crear una nueva aplicación presupuestaria sin consignación de crédito, no existente inicialmente en el presupuesto, siempre que exista la financiación necesaria a nivel de vinculación jurídica. De las aplicaciones creadas según este procedimiento se dará cuenta a la Mesa del

Parlamento, en todo caso, y al Defensor del Pueblo Andaluz o Director de la Oficina Andaluza contra el Fraude, si la creación de la aplicación se ha producido en su programa presupuestario.

Las aplicaciones así creadas no podrán ser objeto de modificaciones de crédito por transferencias.

Base 4. Temporalidad de los créditos.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos aprobado solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.

Base 5. Incorporación de remanentes.

1. Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, no anulados al cierre del ejercicio, se incorporarán al estado de gastos del ejercicio corriente.

Los expedientes de modificación de crédito por incorporación de remanente se incoarán a instancia de las unidades administrativas de gestión económica y requerirán que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior.

La incorporación de remanentes de crédito se financiará con el remanente de tesorería del ejercicio anterior.

2. Con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes, no obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes de la liquidación del presupuesto, cuando se trate de contratos adjudicados en el ejercicio anterior y previo informe de la Intervención General en el que se estime, en base a datos conocidos, la previsión de remanentes de tesorería suficientes.

Dicha modificación, de carácter provisional, se elevará a definitiva una vez aprobada la liquidación del presupuesto, al objeto de reajustar la utilización de los remanentes a los datos de la liquidación.

3. La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde a la Mesa de la Cámara, al titular de la Defensoría o de la dirección de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, según corresponda el programa presupuestario.

Base 6. Procedimiento para la atención de obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

1. Para el pago de las obligaciones derivadas de compromisos de ejercicios anteriores se requerirá un informe especial del servicio responsable del gasto comprometido de acuerdo con el artículo 14 de la Instrucción 1/2016, sobre determinados aspectos del control de la gestión económico-financiera del Parlamento de Andalucía.

No será precisa la elaboración de este informe para las facturas presentadas hasta el 31 de enero del ejercicio 2026 de las prestaciones de servicios o los suministros realizados en el ejercicio 2025, derivadas de dichos compromisos de gastos.

2. La Intervención General elevará trimestralmente a la Mesa de la Cámara, Defensoría del Pueblo o dirección de la Oficina Andaluza contra el Fraude, según el programa presupuestario, un informe de los gastos imputados al ejercicio corriente por prestaciones realizadas en el ejercicio anterior derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Base 7. Ingresos indebidos.

1. Tendrá la consideración de ingreso indebido cualquier abono en la tesorería de la Sección 02 cuando no concurre obligación de ingresar, bien porque se produce duplicidad en el ingreso, ingreso de cantidad superior a la debida o por cualquier otro motivo.

2. Para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos previamente deberá ser declarada la condición de ingreso indebido.

3. El procedimiento de reconocimiento de derecho por ingreso indebido podrá iniciarse de oficio o a instancia de interesado. El inicio de oficio corresponderá a los responsables de las unidades administrativas de gestión económica en su ámbito.

Tanto en el inicio a instancia de interesado como en el de oficio se deberán acompañar al expediente:

a) Los datos identificativos de la persona interesada, con indicación de nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, domicilio y datos bancarios.

b) Justificación del ingreso indebido.

c) Informe de la Intervención General sobre procedencia del mismo.

4. La competencia para reconocer la existencia de un ingreso indebido y el derecho a la devolución del mismo corresponderá conforme a los límites económicos que delimiten la materia de contratación.

Capítulo II. De la ejecución del gasto, pagos y competencias**Base 8. Competencias en materia de gestión de gasto: nóminas y anticipos reintegrables.**

1. Como complemento de las competencias en materia de gestión de gasto reguladas por el artículo 9 del régimen presupuestario, contable y de control del gasto del Parlamento de Andalucía, será competencia del letrado o letrada mayor, o por sustitución el letrado o letrada adjunta, la aprobación de las nóminas mensuales de retribuciones y nóminas de liquidación de las indemnizaciones por actividad parlamentaria.

2. Será competencia de la Mesa del Parlamento de Andalucía la concesión de los anticipos que proponga la Comisión de Anticipos Reintegrables, conforme a las normas reguladoras de la concesión de anticipos reintegrables al personal funcionario y laboral del Parlamento de Andalucía (BOPA nº 210, de 27 de mayo de 1988), así como la aprobación de los documentos contables correspondientes, sin perjuicio de posteriores cambios normativos.

Base 9. Medios de pago.

1. Los pagos de las obligaciones en la Sección 02 – Parlamento de Andalucía se realizarán por la tesorería que corresponda por medio de transferencia bancaria. A tal fin, las personas físicas o jurídicas que deban percibir pagos, como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, cumplimentarán el modelo de «alta de tercero», que figura como anexo a estas bases de ejecución, o bien se presentará en el procedimiento habilitado en la sede electrónica, en su caso. Se faculta a la Intervención General para realizar las adaptaciones precisas para la adecuada cumplimentación del modelo.

2. No obstante, conforme se señala en la base 12, los pagos podrán realizarse mediante efectivo de la caja que exista a tal fin, de acuerdo con las normas de anticipos de caja fija, o bien mediante pagos con tarjeta de crédito habilitada a tal fin.

Base 10. Pagos mediante cargo en cuenta.

1. El pago de las obligaciones derivadas de tributos y tasas podrá realizarse mediante la domiciliación o cargo en cuenta del importe correspondiente.

2. El cargo deberá producirse en una cuenta corriente específica que señalarán las unidades de gestión económica, las cuales se asegurarán de la existencia de saldo suficiente para la atención de los pagos en las fechas previstas.

3. Para estos gastos, cuyo pago se realice mediante esta modalidad, a fin de prever la existencia de crédito para el abono de los mismos, deberá expedirse documento contable RC por un importe, al menos, del gasto producido en el ejercicio anterior o bien el importe estimado para el ejercicio corriente.

4. Una vez conocido el cargo en la cuenta bancaria autorizada a tal fin, deberá registrarse en el concepto no presupuestario 40001 – «Pagos pendiente de aplicación» el importe del adeudo.

5. Una vez recibida la documentación correspondiente a dicho cargo, deberá ser remitida al responsable del servicio competente para que emita la conformidad con el mismo. Obtenida esta se procederá a la expedición de documento contable ADOP sobre el crédito retenido a tal fin.

6. Para el pago de las liquidaciones de Seguridad Social mediante cargo en cuenta, una vez elaborados los recibos de liquidación de cuotas de Seguridad Social, debe procederse a la emisión de los documentos contables correspondientes (presupuestarios y no presupuestarios), en fase previa, para que se realice la fiscalización por esta Intervención y su contabilización definitiva, y el posterior registro del pago de los mismos en la fecha que se produzca.

7. Para el pago de las liquidaciones del impuesto sobre las personas físicas (modelo 111) y otras deducciones practicadas en nóminas o pagos de obligaciones, se expedirán los oportunos documentos contables no presupuestarios, remitiéndose a la Intervención General solicitud de autorización de pago de los importes correspondientes.

Capítulo III. Anticipo de caja fija**Base 11. Anticipo de caja fija.**

1. La provisión de fondos de carácter no presupuestario y permanente de que se dota el anticipo de caja fija para el ejercicio 2026 ascenderá a 25.000 € para el Parlamento de Andalucía y a 10.000 € para el Defensor del Pueblo Andaluz.

2. El límite máximo anual de fondos disponibles asignado al procedimiento de anticipo de caja fija, que incluirá el importe de los fondos en efectivo que se autoricen conforme al punto siguiente, no podrá exceder de 150.000 € para el Parlamento de Andalucía y de 50.000 € para el Defensor del Pueblo Andaluz.

3. Los gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija deberán seguir la tramitación establecida al efecto, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental.

No se podrán gestionar gastos que superen individualizadamente los 1.500 €, impuestos incluidos.

4. Podrá autorizarse la existencia de una caja para pagos en metálico de gastos de pequeña cuantía incluidos en el ámbito de los gastos de un anticipo de caja fija. El importe máximo de fondos en efectivo que se podrá autorizar será de 1.500 euros.

Dicha autorización corresponderá al letrado o letrada mayor en el Parlamento de Andalucía y a la Secretaría General de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, previo informe de la Intervención General, a petición de las personas responsables de las unidades de gestión económica.

Los pagos mediante efectivo de la caja se realizarán por dichas unidades mediante la presentación de los justificantes oportunos y la conformidad de dichos gastos por los responsables de la oficina que corresponda. No podrán abonarse mediante este sistema justificantes que unitariamente superen los 150 €.

5. Tarjetas de crédito.

a) Las unidades de gestión económica podrán disponer de una tarjeta de crédito, modalidad de prepago, para atender gastos correspondientes a billetes de avión o tren; asimismo, se podrá disponer de tarjetas Vía-T para la atención de los peajes de autopistas.

Excepcionalmente, se podrán atender pagos con las tarjetas de crédito por compras que únicamente se puedan realizar por Internet, debiendo quedar justificada dicha situación en el expediente.

b) Para cualquier pago que se realice mediante tarjeta de crédito o Vía-T se deberá aportar factura por cada una de las transacciones y conservarlas con los justificantes de pago. El cargo bancario, por sí solo, no se aceptará como justificante.

c) El importe de la carga inicial de las tarjetas de prepago se realizará contra el saldo del anticipo de caja fija. Conforme se contabilicen los documentos de las cantidades dispuestas por este sistema, que al menos se realizará mensualmente, se recargará la tarjeta correspondiente por los importes justificados.

d) Serán responsables de las tarjetas:

- Para las tarjetas de recarga, los responsables de las unidades de gestión económica correspondientes.
- Para las tarjetas de Vía-T, los conductores a quienes se asignen las mismas.

Base 12. Constitución del anticipo.

1. Los fondos correspondientes al anticipo de caja fija se depositarán en las cuentas autorizadas abiertas a tal efecto con las denominaciones «Parlamento de Andalucía – Caja Fija» y «Defensor del Pueblo Andaluz – Caja Fija», en las respectivas instituciones.

2. Podrán constituirse tantos anticipos como se consideren necesarios por las unidades de gestión económica, que elevarán su propuesta al letrado o letrada mayor en el Parlamento de Andalucía y a la Secretaría General de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz para su aprobación.

3. No obstante, deberá constituirse al menos un anticipo en cada de una de las instituciones para la atención de los gastos ocasionados por el uso de los vehículos oficiales que comprenderán las aplicaciones siguientes:

- 214.00 - Mantenimiento de elementos de transporte (por lavados y pequeñas reparaciones).
- 221.03 - Suministro de combustible.
- 221.09 - Otros suministros (ocasionales adquisiciones ineludibles en el desplazamiento).
- 231.00 - Gastos de locomoción (por gastos de aparcamientos y uso de autopistas).

4. La provisión de fondos para los anticipos constituidos se realizará por resolución del letrado o letrada mayor en el Parlamento de Andalucía y la Secretaría General de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.

En dicha resolución se indicarán los gastos para los que se solicita el anticipo, especificando las aplicaciones presupuestarias que lo conforman con indicación de los importes anuales. Estos límites tendrán carácter estimativo.

Por lo que respecta al anticipo para los gastos derivados del uso del vehículo oficial, la resolución fijará con carácter limitativo para cada una de las aplicaciones el importe máximo solicitado. A dicha resolución se acompañará documento contable de retención de crédito de las aplicaciones presupuestarias que lo conforman y por los importes previstos.

5. El anticipo o anticipos se librarán por la cuantía acordada y se registrará como un movimiento interno de tesorería a favor de la cuenta correspondiente.

Base 13. Aplicación de los fondos.

La disposición de los fondos del anticipo de caja fija se realizará mediante la expedición por parte de las unidades de gestión económica de una orden interna de pago que recogerá la identificación del justificante a abonar, el tercero, la aplicación presupuestaria de imputación y el ordinal contra el que se realizará el pago.

La orden de transferencia que se remita a la entidad bancaria requerirá las firmas mancomunadas correspondientes.

Los pagos realizados mediante efectivo exclusivamente contarán con la aprobación de los responsables de las unidades de gestión económica.

Base 14. Cuenta justificativa.

1. Los titulares habilitados rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados. En todo caso, se procederá a la rendición de cuentas a 30 de junio y a la finalización del ejercicio presupuestario.

La cuenta justificativa comprenderá los siguientes documentos:

- a) Facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados.
- b) Relación de justificante por aplicaciones presupuestarias.

c) Relación de retenciones de IRPF si las hubiera.

d) Justificante, en su caso, del ingreso en la tesorería del saldo no empleado en la rendición de cuentas de cierre del ejercicio.

2. El examen de cuentas remitidas se realizará por la Intervención General con objeto de verificar, por un lado, el cumplimiento de la legalidad en cuanto a la tramitación y documentos justificativos de los gastos y, por otro, que la gestión de los fondos se adapta a principios de buena gestión financiera.

Una vez comprobadas las cuentas en todos sus aspectos, se emitirá el informe correspondiente que podrá ser de conformidad o disconformidad según proceda y que acompañará a la Cuenta para su aprobación correspondiente, en función de la competencia de ordenación de pago.

Capítulo IV. De los bienes inventariables

Base 15. Bienes muebles inventariables.

1. Serán inventariables aquellos bienes muebles que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que no sean fungibles, considerándose como tales aquellos cuya vida útil sea superior a un año y no se consuman por el uso, y su coste de adquisición sea igual o superior a 1.000 €.

b) Que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado (por ejemplo, incorporación de tarjetas o discos duros a ordenadores, instalación de radiadores, obras de modificación de la estructura y otros análogos), independientemente de su coste, y que no sean sustitución o reparación de los mismos.

2. No obstante, se incluirán en el inventario, en todo caso, con independencia de su coste:

a) Mobiliario: sillas, mesas, armarios, cajoneras, archivadores y otros análogos.

b) Equipos para procesos de información: ordenadores, monitores, impresoras, escáneres, equipos multifunción, proyectores, cámaras de vídeo y fotográficas, televisores, equipos de reproducción de audio y vídeo y otros análogos.

c) Electrodomésticos: frigoríficos, hornos microondas y otros análogos.

3. Sin perjuicio de lo expuesto, podrán ser incorporados al inventario aquellos bienes muebles que, no alcanzando el coste mínimo expuesto, la Intervención General estime conveniente que sean inventariados por las razones que en cada caso concreto sean de interés (por ejemplo, un lote o conjunto de bienes que, aun no siendo su coste individual igual o superior al de 1.000 euros, el total de los mismos constituya un conjunto identificado y tengan como destino la misma dependencia).

4. Se incluirán en el inventario los bienes considerados artísticos, independientemente de su coste de adquisición.

5. Serán inventariables las aplicaciones informáticas (programas y *software*) que se adquieran en propiedad, y las que se adquieran bajo licencia de uso y explotación que no sean de renovación anual, y cuyo coste sea igual o superior al importe señalado en el apartado 1.a), incluidos todos los gastos inherentes a su desarrollo e instalación.

Por tanto, las aplicaciones informáticas adquiridas bajo renovación anual, o como actualizaciones o revisiones anuales, o cuyo coste sea inferior a 1.000 euros, no serán inventariables. Asimismo, los

gastos derivados del mantenimiento, vigilancia o control de las aplicaciones informáticas inventariables tampoco serán inventariables.

Base 16. Bienes muebles no inventariables.

No se considerarán inventariables aquellos bienes que tengan la siguiente naturaleza:

- a) El material ligero de oficina (grapadoras, taladradoras, bolígrafos y otros análogos), a excepción de aquellos objetos elaborados con materiales nobles, electrónicos y eléctricos susceptibles de inventariarse como consecuencia de la aplicación del criterio económico.
- b) El material de uso fungible de rápido deterioro, considerándose como tal aquel que con el uso se consume, sea cual fuere su aplicación (papel, compuestos químicos, material de limpieza, productos alimenticios y otros análogos), independientemente de su coste.
- c) Las herramientas de uso individual (destornilladores, alicates, martillos y otros análogos) y pequeños aparatos (mecheros, soportes, memorias USB *–pen drive–* y otros análogos).
- d) El material de repuestos de máquinas, instalaciones y equipos (cables de instalación eléctrica, diferenciales, enchufes, cajas de distribución, tornillería, bombillas y otros análogos).
- e) Las cortinas, persianas y similares, excepto las de valor manifiestamente singular.
- f) Las lámparas fijas de techo y pared, excepto las de valor singular.
- g) Los paquetes estándar de *software* (MS Office, Windows XP y otros análogos).

Base 17. Coste de adquisición.

El coste de adquisición por el que se valorarán todos los bienes inventariados incluye todos los gastos que figuran en la factura, gastos de transporte, instalación, seguros y accesorios hasta la puesta en funcionamiento del bien, así como los correspondientes impuestos.

Capítulo V. Requisitos de las facturas

Base 18. Requisitos de la factura.

Las facturas emitidas por los proveedores que hayan entregado bienes, prestado servicios o realizado obras a favor del Parlamento de Andalucía, del Defensor del Pueblo Andaluz y Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y cualesquiera otros que vengan impuestos por la normativa estatal o autonómica. Asimismo, deberán incluir la siguiente información:

- Servicio o unidad proponente del gasto y código de expediente del gasto conforme a la información facilitada por el servicio de contratación o unidad responsable.

– Descripción detallada del servicio realizado o, en caso de suministro, desglose en factura del valor de cada uno de los elementos independientes que se adquieran.



NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PARA ALTA DE TERCEROS

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o para las que se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores del Parlamento de Andalucía.

No será necesario cumplimentar este modelo si, como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

CIF/NIF Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona física o entidad, del que habrá que aportar copia en caso de no utilizar la presentación por sede electrónica.

Apellidos y nombre / Razón social. En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Sólo deberá constar uno de los titulares de la cuenta bancaria, que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes.

En el supuesto de que se trate de persona jurídica o sin personalidad, habrá de indicarse el nombre de la sociedad o entidad, no su nombre comercial.

Domicilio. Se hará constar el domicilio al que se realizarán las comunicaciones relacionadas con los pagos. Se ruega se comunique dirección de correo electrónico para la remisión de información de interés del tercero.

Datos bancarios.

- **Código de cuenta bancaria en formato IBAN.**- El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es **obligatorio** para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.
- **Pagos europeos no nacionales.**- En el supuesto de pagos que hayan de realizarse a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) distintos de España, habrá de consignarse, **con carácter obligatorio, además del IBAN, el BIC** (código de identificación del banco, también denominado SWIFT). Dicho código consta de 8 a 11 caracteres.

Entrega. Los modelos cumplimentados podrán ser presentados en la sede electrónica del Parlamento de Andalucía o entregados o remitidos al centro gestor del correspondiente expediente, si así se hubiera indicado. Por otra parte, podrá ser entregado en los lugares que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en todo caso, a la siguiente dirección:

Parlamento de Andalucía,
Servicio de Gestión Económica
C/ San Juan de Ribera, s/n.
41009 - Sevilla

Protección de datos

Sus datos personales serán tratados por el Parlamento de Andalucía para la oportuna tramitación de los expedientes de gasto y/o ingresos, por lo que se incorporarán a la actividad de tratamiento relativa a la «Gestión presupuestaria y económica». Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiendo escrito al Parlamento de Andalucía, C/ San Juan de Ribera, s/n, 41009 – Sevilla o a través de la web www.parlamentodeandalucia.es

Información adicional:

<https://transparencia.parlamentodeandalucia.es/inventario-de-actividades-de-tratamiento>